



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL -REIVINDICATORIO-
RADICACIÓN: 2020-00030-00
DEMANDANTE: YOLAND PÉREZ MEJIA
DEMANDADO: WILSON FERNANDO CORTES

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el *curador ad litem* designado Dr. LENNART MAURICIO CASTRO LOPEZ, allegó contrato de prestación de servicios suscrito con el Instituto Colombiano Agropecuario para justificar su renuencia a aceptar el encargo como curador dentro de las presentes diligencias.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo de *curador ad litem*, es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en 5 procesos como defensor de oficio, y de otro lado se cuente con inhabilidad para el litigio como es el caso de los empleados o funcionarios públicos.

Aterrizando en el escrito presentado por el Dr. LENNART MAURICIO CASRO LOPEZ, se tiene, que el documento incorporado por el abogado prenombrado, no demuestra ni que esté actuando como abogado de oficio en más de 5 procesos, ni que tenga la calidad de empleado público, puesto que el consenso allegado, es un contrato de prestación de servicios, por tal motivo, se le otorgará el término judicial de ocho días, para que allegue documentación que acredite lo propio o acepte el encargo conferido, so pena de que se compulsen copias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para la imposición de sanciones a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **REQUERIR** al Dr. LENNART MAURICIO CASTRO LOPEZ, para que dentro del término judicial de ocho (8) días, acredite que está actuando actualmente en cinco o más procesos judiciales como abogado de oficio o acepte el encargo conferido, so pena de que se comuniquen su renuencia al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia, conforme al artículo 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. **COMUNICAR** la presente decisión al auxiliar de justicia, por Secretaría y concluido el término anterior, ingresar el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2e8521df4d81f6ff8294b7b4229f65ad52b66b5bbbed57f67df237f0d9cce98**

Documento generado en 18/07/2022 09:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>